

TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE RIGEN LA ORDEN DE COMPRA QUE APARECE AL ANVERSO COLOCADA POR RBHCR HEALTH RECKITT COSTA RICA SA (“RBHCR”) AL VENDEDOR, YA SEA POR CORREO ELECTRÓNICO, TELEFAX, POR VÍA TELEFÓNICA O POR CUALQUIER OTRO MEDIO.

Derivado de la propuesta comercial enviada por EL PRESTADOR a favor de RBHCR HEALTH RECKITT COSTA RICA S.A. (en lo sucesivo “RBHCR”), misma que se adjunta previamente rubricada por ambas partes al presente instrumento y forma parte integral de este Acuerdo, manifestamos nuestro interés de contratar con ustedes la prestación de dichos Servicios en los términos básicos ahí establecidos, misma que será regida e interpretada en lo general por los términos establecidos en la emisión de una Orden de Compra y en lo particular por lo mencionado en el presente instrumento conforme a las condiciones establecidas a continuación:

1. ORDEN DE COMPRA: Para los efectos del presente instrumento, se entenderá como orden de compra en singular o plural a toda solicitud, efectuada por escrito por EL PRESTADOR de tiempo en tiempo a RBHCR, en la que establecerá la cantidad, fecha de entrega y descripción de los bienes o servicios requeridos y cumplirá con las condiciones establecidas con RBHCR.

2. PENA CONVENCIONAL: En caso de que EL PRESTADOR incumpla alguna de sus obligaciones derivadas del presente instrumento, y dicha situación culmine en la imposibilidad de RBHCR para cumplir obligaciones a su cargo, RBHCR tendrá el derecho de elegir a EL PRESTADOR entre el pago de una pena convencional equivalente al 30% (treinta por ciento) sobre el monto total de la orden de compra o a retener dicho porcentaje de los pagos pendientes a favor de EL PRESTADOR, sin la necesidad de declaración judicial y al momento de darse dicho incumplimiento.

3. TERMINACIÓN ANTICIPADA: RBHCR podrá dar por terminada anticipadamente la presente relación comercial con EL PRESTADOR en cualquier tiempo y por cualquier causa e incluso sin necesidad de causa alguna, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial ni de ningún otro requisito, únicamente mediante notificación por escrito a EL PRESTADOR con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha de terminación deseada. Ambas partes acuerdan que en caso de la terminación anticipada de la relación comercial conforme a este numeral, “EL PRESTADOR” no tendrá derecho a ninguna clase de indemnización por dicha terminación anticipada.

En caso de que fuera EL PRESTADOR quien decidiera terminar con la vigencia del presente instrumento, señalan las partes que podrá hacerlo mediante notificación por escrito con acuse de recibo indubitable, con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la presentación del evento antes referenciado. En caso de que EL PRESTADOR por cualquier causa, incumpliere con lo señalado en la presente cláusula, RBHCR estará en posibilidad de demandar a ésta última, el pago de daños y perjuicios o la pena que se indica a continuación, a elección de RBHCR.

4. RESCISIÓN: El presente instrumento podrá ser rescindido sin necesidad de declaración judicial, por cualquiera de las partes, en caso de incumplimiento de la otra de cualquiera de los términos del presente instrumento, sin más responsabilidad que el previo aviso escrito que la parte afectada dé a la parte infractora, con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha de la rescisión, señalando la causa de incumplimiento, pudiendo la parte afectada exigir a la parte infractora, el pago de los daños y perjuicios que su incumplimiento le hubiere ocasionado.

5. NOTIFICACIONES: Todos los avisos y notificaciones entre las partes deberán realizarse por escrito y ser entregados ya sea (i) personalmente, o (ii) por mensajería especializada.

Los avisos y notificaciones entre las partes se considerarán efectivamente recibidos por su destinatario, (i) si se entregan personalmente con acuse de recibo, al momento de dicha entrega, o (ii) si se envían por mensajería especializada, en la fecha que el acuse de recibo señale.

En caso de que cualquiera de las partes cambie sus domicilios, números de teléfono o direcciones de correo electrónico, deberá notificarlo a la otra, dentro de las 24 (veinticuatro) horas hábiles siguientes al día en que dicho cambio ocurra; de lo contrario, las notificaciones dadas a los domicilios, números de teléfono o direcciones de correo electrónico anteriores, serán consideradas como válidas, sin la necesidad de acuse de recibo.

6. PROPIEDAD INDUSTRIAL: La titularidad de los derechos patrimoniales que en su caso pudiesen originar por virtud de la ejecución de los SERVICIOS objeto de este instrumento corresponderán a RBHCR. Asimismo, si como resultado de las actividades desarrolladas con motivo del presente instrumento, se genera algún derecho de propiedad industrial o intelectual (como patentes, marcas, derechos de autor, diseños industriales, etc.), EL PRESTADOR reconoce en este acto, que la titularidad de dicho derecho corresponderá a RBHCR.

EL PRESTADOR únicamente podrá hacer uso de las marcas registradas por RBHCR conforme a las indicaciones y especificaciones señaladas por RBHCR. El uso de marcas registradas de acuerdo con este documento, terminará al finalizarse la ejecución del servicio conforme a las indicaciones descritas en el presente instrumento o por la terminación anticipada o rescisión del mismo. En el supuesto de que EL PRESTADOR no haga uso de las marcas registradas por RBHCR conforme a sus indicaciones, RBHCR podrá exigir el pago de los daños y perjuicios que su incumplimiento le hubiere ocasionado.

EL PRESTADOR reconoce el derecho, título e intereses de RBHCR en todas sus marcas registradas en conexión con los estudios y servicios objeto del presente documento y acepta no participar en actividades o cometer ningún acto, directa o indirectamente, que pueda controvertir o poner en riesgo dicho derecho, título o interés de RBHCR. EL PRESTADOR no deberá adquirir, solicitar, registrar o reclamar derechos títulos o intereses en o con marcas similares en grado de confusión con las marcas de RBHCR.

Lo estipulado en este numeral es aplicable así mismo a todas las patentes, derechos de autor y cualquier tipo de propiedad intelectual o industrial de RBHCR.

7. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Toda la información proporcionada por RBHCR al PRESTADOR bajo este instrumento, incluyendo datos personales y datos personales sensibles o que se derive o tenga relación con la tecnología, análisis, experiencia, modo de operación, metodología, prácticas y negocios de las mismas, así como toda la información confidencial con respecto a los negocios o productos de RBHCR, fórmulas, materiales tales como dibujos, modelos, información, campañas promocionales, muestras, prototipos, fotografías, productos químicos, especificaciones, reportes, compilaciones, listas de precios, listas de clientes o programas de computación, o también puede hacerse de conocimientos (Know-how) que puede adquirir mediante la inspección u observación de los procesos y plantas sólo podrá utilizarla para los efectos de la prestación de los SERVICIOS materia del presente documento.

EL PRESTADOR conviene en no divulgar dicha información confidencial, datos personales o datos personales sensibles a tercero alguno. EL PRESTADOR responderá y será responsable de los actos u omisiones realizados por sus empleados, agentes, y distribuidores que ocasionen la divulgación, afectación a la privacidad, daño, destrucción, tratamiento o uso no autorizado de la información confidencial, datos personales o datos personales sensibles relacionados u obtenidos con motivo de este documento. EL PRESTADOR indemnizará y mantendrá en paz y a salvo a RBHCR, sus subsidiarias, filiales, controladoras, socios, consejeros, funcionarios, directores, empleados y representantes y los mantendrá a salvo por cualquiera de los daños o perjuicios que sufran por la afectación de la privacidad de terceros,

el tratamiento no autorizado, la divulgación no autorizada de la información confidencial, de los datos personales, de los datos personales sensibles, la destrucción o daño ocasionado a la misma, actos u omisiones realizados por ella, sus empleados, agentes, distribuidores, etc. Esta disposición se aplicará y obligará al PRESTADOR a mantener una relación confidencial con RBHCR.

Las obligaciones adquiridas por EL PRESTADOR de acuerdo a este documento, no serán aplicables a cualquier información obtenida de RBHCR publicada o que pudiera ser publicada y que se encuentra generalmente disponible al público, con excepción de que dicha divulgación sea consecuencia de los actos negligentes o actos u omisiones por parte del PRESTADOR, o de cualquiera de sus empleados, o que se encuentre en el momento de la divulgación, en posesión legal del PRESTADOR, y dichas obligaciones limitadas, sobrevivirán a la terminación de este documento.

Las obligaciones anteriormente citadas y adquiridas por EL PRESTADOR se hacen en términos de los artículos contenidos en la Ley de Información No Divulgada N° 7975 y su reglamento, en la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual N° 8039, en la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos N° 6683 y su reglamento, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos N° 7978 y su reglamento; Ley sobre Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales y Modelos de Utilidad N° 6867, así como en los términos de la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales, N° 8968 y su reglamento, sin perjuicio de la aplicación de cualquier otra normativa nacional o extranjera que proteja los derechos de RBHCR; por lo tanto, la información confidencial, datos personales o datos personales de acceso restringido o sensibles proporcionados a, o adquiridos por cualquier medio legal por parte del PRESTADOR en virtud de la celebración del presente documento, se considera secreto industrial y, por lo tanto, la violación a la misma se considera como una violación a los artículos 2, 7, siguientes y concordantes de la Ley 7975; y 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 14 de la Ley 8968 y 196 bis del Código Penal de la República de Costa Rica y demás normativa aplicable. Adicionalmente, si EL PRESTADOR dejare de cumplir con lo establecido en la presente cláusula, quedará sujeto a la responsabilidad civil por daños y perjuicios que causare a RBHCR o a terceros, así como a cualesquiera otras sanciones de carácter penal a que se hiciera acreedor.

A la terminación del presente Documento por cualquier causa, las partes deberán devolver a la otra toda la Información Confidencial que se les haya entregado, incluyendo todas las reproducciones de la misma que hayan hecho. Las obligaciones de confidencialidad y no divulgación previstas en esta Cláusula continuarán vigentes incluso con posterioridad a la terminación del presente Documento por cualquier causa.

Las obligaciones contenidas en el presente numeral se hacen extensivas a todos los datos personales y/o datos personales sensibles que reciba el PRESTADOR de RBHCR o de cualquier tercero con motivo de los Servicios objeto de este Documento. El PRESTADOR se obliga a cumplir con la legislación aplicable en materia de protección de datos en posesión de particulares. Para los efectos de la Ley 8968, el PRESTADOR autoriza a RBHCR para almacenar y tratar los datos personales brindados por el PRESTADOR, con el fin de celebrar y ejecutar este contrato.

8. CESIÓN DE DERECHOS: EL PRESTADOR ni RBHCR podrán ceder o de cualquier otra forma transmitir o enajenar los derechos y/u obligaciones que se derivan de este instrumento sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte. Cualquier cesión que se realice sin el previo consentimiento de la otra parte se considerará nula, salvo cuando se trate de cesión que RBHCR realice en favor de cualesquiera de sus subsidiarias, filiales, afiliadas o empresas del grupo de inversionistas, o cuando se trate de la cesión de sus derechos de cobro contra EL PRESTADOR. En este caso, RBHCR dará aviso por escrito a EL PRESTADOR de la

cesión, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha en la que dicha cesión se efectúe.

9. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS: EL PRESTADOR deberá responder frente a RBHCR ante cualquier reclamación o demanda de cualquier tercero, que surja con motivo de la inexacta observancia o cumplimiento del presente instrumento y/o de las leyes aplicables, de tal forma que se lesionen derechos de terceros.

EL PRESTADOR asume la obligación expresa de que su personal utilizado en el desarrollo de las actividades del presente instrumento observen las Políticas de RBHCR, las reglas y/o procedimientos para llevar a cabo el levantamiento de datos, uso de imagen de terceros, marcas de terceros, nombres comerciales de terceros, derechos de autor de terceros, o cualquier actividad encuadrada en derechos de propiedad industrial y derechos de autor de cualquier tercero, en caso de que no sea observada la legislación aplicable vigente, el uso correcto y bajo el consentimiento de terceros y con ello se ocasione la aplicación de sanciones de cualquier tipo por las autoridades correspondientes a RBHCR, EL PRESTADOR será quien deba cubrir los montos de las sanciones o multas que por dicho motivo se hayan impuesto a RBHCR y responder frente a terceros por cualquier daño o perjuicio ocasionado por dicha inobservancia, en el entendido de que ambas partes deberán de tener conocimiento de la regulación en materia a fin de poder llevar a cabo el objeto del presente instrumento.

Queda entendido entre las partes que en caso de controversia, derivada de la originalidad de los datos, información y/o registros derivados de los servicios materia del presente instrumento, EL PRESTADOR responderá ante RBHCR, o ante a quién este último le indique por todas las cantidades que correspondan a los daños y perjuicios sufridos por RBHCR o por cualquier tercero, ocasionados con motivo de dicha disputa o de cualquier incumplimiento al presente instrumento y/o a las disposiciones en materia de propiedad intelectual e industrial.

Igualmente, será responsabilidad exclusiva y absoluta de EL PRESTADOR la veracidad de la información obtenida a través de su personal, por lo que RBHCR asume la plena responsabilidad de la capacitación y contratación de personal capaz para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, por lo que EL PRESTADOR deberá de tomar todas las medidas con la gente que contrata para dichos fines para poder cumplir con todo lo estipulado dentro del presente instrumento.

En base a lo estipulado dentro del presente numeral, EL PRESTADOR se obliga a sacar en paz y a salvo a RBHCR de cualquier reclamación de la índole que esta fuera, derivada de la inexacta observancia de las obligaciones estipulados dentro del presente instrumento incluyendo, gastos y costas de los abogados que para tal efecto designe RBHCR.

10. JURISDICCIÓN: Este instrumento será regido e interpretado de conformidad con la legislación aplicable en la República de Costa Rica.

Cualquier controversia o reclamación derivada o relacionada con el presente instrumento o cualquier violación de sus disposiciones, que no pueda ser resuelta de forma amigable entre las partes, será sometida exclusivamente a los Tribunales de la República de Costa Rica, renunciando expresa e irrevocablemente a cualquier jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes y/o futuros, o que por cualquier otra razón, pudiera corresponderles.